

Agregado policial: Para Oficiales Generales o Coroneles de Armas egresados del Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional del Instituto de Altos Estudios Policiales o equivalente del país o el extranjero, autorizado por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú. b. Agregado policial adjunto: Para Comandantes o Mayores de Armas egresados del Curso de Oficial de Estado Mayor o de institutos similares del país o el extranjero, autorizado por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú. c. Personal auxiliar: Para Suboficiales Superiores, Brigadieres o Técnicos de Primera de Armas; con cursos de capacitación institucionales de inteligencia y computación”;

Que, el Reglamento de Agregadurías y Enlaces de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, de fecha 3 de mayo de 2005, en su artículo 13 señala, respecto a su organización, que “Las Agregadurías Policiales tienen asignado personal para el desempeño de los siguientes cargos: a. Agregado Policial b. Adjunto al Agregado Policial c. Personal Auxiliar”; asimismo, en su artículo 22 indica que “El nombramiento del Personal PNP, se efectúa en el mes de enero de cada año mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General PNP”;

Que, en atención a dicho marco legal, mediante Resolución Suprema N° 011-2017-IN, de fecha 3 de marzo de 2017, se asignó en Misión Diplomática, adscritos al Ministerio de Relaciones Exteriores, por un periodo de dos (2) años, a los Coroneles de la Policía Nacional del Perú Luis Eduardo Lazo Fernández, como Agregado Policial en la Embajada de la República del Perú en los Estados Unidos de América, Javier Ernesto Bueno Victoriano, como Agregado Policial en la Embajada de la República del Perú en la República de Panamá, Roy William Ugaz Suarez, como Agregado Policial en la Embajada de la República del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Edwin Antenor Rolando Pereyra, como Agregado Policial en la Embajada de la República del Perú en la República de Colombia;

Que, al respecto, a través de las Resoluciones Supremas Nros. 101, 112 y 115-2018-IN, de fecha 14 de noviembre de 2018, los Coroneles de la Policía Nacional del Perú Luis Eduardo Lazo Fernández, Javier Ernesto Bueno Victoriano y Roy William Ugaz Suarez, respectivamente, ascendieron al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, a partir del 1 de enero de 2019, por lo que fueron asignados a otros cargos funcionales dentro del ámbito nacional, conforme lo precisa la Resolución Suprema N° 151-2018-IN, de fecha 22 de diciembre de 2018;

Que, por otro lado, con Resolución Ministerial N° 1721-2018-IN, de fecha 17 de diciembre de 2018, se dispuso pasar, con fecha 1 de enero de 2019, de la situación actividad a la situación de retiro al Coronel de la Policía Nacional del Perú Edwin Antenor Rolando Pereyra;

Que, mediante Dictamen N° 05-2019-COMGEN-PNP-SECEJE/DIRASJUR-DIVDJP-DEPECAE, de fecha 4 de enero de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú considera viable dar por concluida la designación de los Agregados Policiales de las Embajadas de la República del Perú en los Estados Unidos de América, la República de Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y, la República de Colombia, toda vez que tres (3) de ellos fueron ascendidos al grado de General de la Policía Nacional del Perú, por lo que fueron asignados a otros cargos funcionales en el ámbito nacional; y, uno (1) fue pasado a la situación de retiro;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17 establece, con respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, que “17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”;

Que, el citado Texto Único Ordenado, en su artículo 7 señala, en referencia al régimen de los actos de

administración interna, que “7.1. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...)”;

Que, en atención a lo expuesto, resulta conveniente dar por concluida, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2019, la designación de los Agregados Policiales de las Embajadas de la República del Perú en los Estados Unidos de América, la República de Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia, conforme lo antes señalado, acto que no contraviene el orden público ni afecta a terceros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú; y, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2019, la designación de los Agregados Policiales que a continuación se detallan:

- Coronel de la Policía Nacional del Perú Luis Eduardo Lazo Fernández (actualmente en el grado de General), Agregado Policial en la Embajada de la República del Perú en los Estados Unidos de América.

- Coronel de la Policía Nacional del Perú Javier Ernesto Bueno Victoriano (actualmente en el grado de General), Agregado Policial en la Embajada de la República del Perú en la República de Panamá.

- Coronel de la Policía Nacional del Perú Roy William Ugaz Suarez (actualmente en el grado de General), Agregado Policial en la Embajada de la República del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

- Coronel de la Policía Nacional del Perú Edwin Antenor Rolando Pereyra (actualmente en Situación de Retiro), Agregado Policial en la Embajada de la República del Perú en la República de Colombia.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1737282-12

Designan representante de la Policía Nacional del Perú en el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la PNP - SALUDPOL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 201-2019-IN

Lima, 30 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, se varía la denominación del Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI) por la del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL), el cual cuenta con un Directorio;

Que, el citado Decreto Legislativo, precisa que el Directorio es el máximo órgano de dirección de SALUDPOL; integrado por: i) dos directores designados por el Ministro del Interior, uno de ellos lo presidirá; ii) Un director a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú (actualmente Comandante General), iii) Un director designado por el Ministro de Economía y Finanzas, iv) Un director designado por el Ministro de Salud, v) El Director Ejecutivo de Sanidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN, establece que el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, depende del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, y que las designaciones de sus integrantes se realizarán mediante Resolución Ministerial del Sector;

Que, con Resolución Ministerial N° 827-2017-IN, se designó a los miembros del Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, entre los cuales se designó al General PNP (hoy en retiro) Hugo Alberto Begazo de Bedoya como representante de la Policía Nacional del Perú;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación señalada precedentemente;

Que, en atención a lo señalado, corresponde designar al representante de la Policía Nacional del Perú en el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1174, modificado por el Decreto Legislativo N° 1267, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174 Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor General PNP (hoy en retiro) Hugo Alberto Begazo de Bedoya, como representante de la Policía Nacional del Perú en el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al General PNP RAÚL ENRIQUE ALFARO ALVARADO como representante de la Policía Nacional del Perú en el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Trámite Documentario, remita copia de la presente Resolución a la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL y a los miembros de su Directorio, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1737086-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles -PRONACEJ

DECRETO SUPREMO
N° 006-2019-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, asimismo, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios y entidades públicas del Poder Ejecutivo ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normatividad específica y están sujetos a la política nacional y sectorial;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Programas son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y constituyen estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el sector justicia y derechos humanos comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de derechos humanos, defensa jurídica del Estado y acceso a la justicia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1299, Decreto Legislativo que Transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, integra el literal h) al artículo 4 de la Ley N° 29809, ampliando el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contemplando la "Reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal", y modifica el literal e) del artículo 7, del citado dispositivo legal, precisando que en el marco de las funciones específicas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá cumplir con "Orientar y contribuir con el establecimiento de la política criminal y formular la política penitenciaria del Estado, así como implementar la política de reinserción social de las y los adolescentes en Conflicto con la Ley Penal";

Que, ante la necesidad de fortalecer el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal–SINARSAC, para mejorar los niveles de tratamiento de la atención especializada y de la mejor ejecución de las medidas socioeducativas es necesario crear un programa en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Creación del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ

Créase el Programa Nacional de Centros Juveniles,